



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Reglamento No.01-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

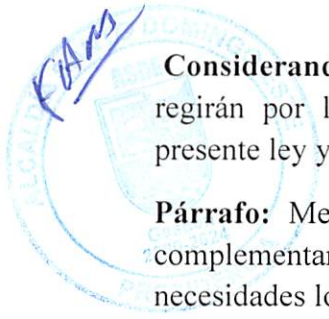
Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2020, suscrita por los honorables Regidores Lic. Fausto De Jesús Aquino y la Licda. Altagracia Fernández, en la cual se solicita la aprobación del Proyecto de Reglamento para la Compra y Contrataciones reservadas a las MIPYMES, sobre el 20% Ley 488-08 y Decreto 543-12.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente, en fecha 07 de agosto del año 2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el artículo 9 de la Ley No.176-07 estable que los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos.

Párrafo: Mediante ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos podrán ejecutar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y las peculiaridades y características de sus comunidades.

Considerando: Que de manera verbal el honorable Regidor Fausto De Jesús Aquino, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, un informe detallado de cómo estaba siendo reservado el 20% que establece la Ley 488-08 y el Decreto 543-12.

Considerando: Que dicho informe presentado por la administración de este Ayuntamiento no corresponde al espíritu de la ley ni a los requisitos exigidos por la misma, por el Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES para tales fines.

Considerando: Que el artículo 5 del Decreto 543-12 de fecha 15 de septiembre del año 2012 de las micros, pequeñas y medianas empresas, establece lo siguiente: La entidad contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley 488-08, sobre el desarrollo y competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES.

Párrafo: Además de la reserva del 20% se establece la posibilidad de presentar ofertas parciales en el 80% restante, para ampliar sus oportunidades de participación y competencias.

Considerando: Que el artículo 59, párrafo segundo, establece que solo se permite el fraccionamiento de las compras y contrataciones públicas, siempre y cuando sean para beneficiar el 20% para las MIPYMES.

Considerando: Que las MIPYMES representan más del 70% de las empresas que tienen domicilio en este Municipio.

Considerando: Que las MIPYMES, generan los empleos que necesita nuestra economía y si se procura el aumento de los mismos se podría disminuir la delincuencia producida por el desempleo.

Considerando: Que las MIPYMES que tienen su domicilio en el Municipio deben tener un privilegio en las compras y contrataciones que realice este Ayuntamiento por encima de las que no tienen sus operaciones en el territorio que abarca este Ayuntamiento.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que no hay constancia de que en este Ayuntamiento exista un registro de las MIPYMES que tienen su domicilio en este Municipio.

Considerando: Que lo único que persigue con este proyecto es reglamentar las compras y contrataciones para que las MIPYMES que tengan su domicilio en el Municipio, sean las únicas que puedan participar en las licitaciones que realice este Ayuntamiento por el 20% dispuesto por la Ley 488-08 y el Decreto 543-12.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por los honorable Regidores, Lic. Fausto De Jesús Aquino y la Licda. Altagracia Fernández, de fecha 13/07/2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores y sus anexos, de fecha 07 de agosto de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 23/09/2020.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que el 20% de las compras y contrataciones realizadas por este Ayuntamiento, sean reservadas para las MIPYMES que tengan su domicilio en este Municipio y que las mismas tengan posibilidad de licitar por el restante 80%, siempre y cuando los servicios que oferten sean requeridos por este Ayuntamiento.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** que las MIPYMES que deseen participar por el 20% y el restante 80% de las licitaciones deben estar al día con el pago de sus impuestos al momento de que la Administración promueva o solicite algún servicio que pueda ser suplido por las MIPYMES.

Párrafo: Requisitos: 1-Que tenga un año mínimo de registro en el ASDE; 2-Que esté inscrita en la ASFC; 3-Registro de nombre; 4-Decreto Presidencial y; 5-Legalmente Constituida.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-


Tercero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que las MIPYMES que deseen participar en las licitaciones que promueva este Ayuntamiento deben tener la certificación que otorga el Ministerio de Industria y Comercio de que las mismas satisfacen con las condiciones y requisitos establecidas para ser consideradas MIPYMES, así como el Registro de Proveedores del Estado.

Cuarto: Aprobar, como de hecho **aprobamos**, que este Ayuntamiento cree un Registro de todas las MIPYMES del Municipio, en el Departamento o Dirección que la Administración entienda competente para los mismos.

Quinto: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que este Ayuntamiento publique en su portal o en un periódico de circulación local o nacional, según sea la conveniencia de la Administración, exhortándoles a todas las MIPYMES que deseen participar en las compras y contrataciones de bienes y servicios de este Ayuntamiento, deberán registrarse en la Administración del mismo.

Sexto: Remitir, como al efecto **remitimos**, el presente Reglamento a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE